

ORDENANZA N° 4181

Artículo 1º.- Los puestos de la Orquesta Sinfónica Municipal y Banda Municipal de Música, serán cubiertos por músicos estables o contratados, estos últimos, por períodos de hasta dos (2) años renovables por igual término a juicio de un Jurado examinador. Cualquiera de las dos opciones del ingreso la establecerá el aspirante al inscribirse en el concurso.

Artículo 2º.- Si el concurso de un cargo es aprobado con igual puntaje por dos músicos cuyas opciones sean distintas, automáticamente será declarado ganador quien se inscribió como estable.

Artículo 3º.- Producida una vacante de ejecutante, la Municipalidad llamará a concurso interno de oposición. Si la misma no es cubierta, se llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición. A tales efectos se constituirá un Jurado integrado por el Director del Organismo respectivo o quien lo reemplace, dos (2) representantes del D.E. idóneos en la material, un (1) representante elegido por mayoría de votos entre los componentes del organismo para el que se concursa y el solista de cada instrumento a examinar, o, en su defecto, un profesor afín del instrumento.

Artículo 4º.- Los cargos de Director de la Orquesta y Banda Municipal serán cubiertos por contrato de dos (2) años de duración con opción de hasta dos años más, mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición. El Jurado estará integrado por dos (2) directores de orquesta o banda respectivamente ajenos al organismo y por un (1) representante, elegido por mayoría de votos, entre los componentes del organismo por el que se concursa. No obstante ello, la Municipalidad se reserva el derecho de contratar en forma directa los cargos de que se trata, previa evaluación de antecedentes, cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejan.

Artículo 5º.- Los cargos de Subdirector (o Maestro Preparador) en la Orquesta y Banda, cuando se consideren necesarios, serán cubiertos en forma estable mediante un concurso interno de antecedentes y oposición. Si dicha prueba se declara desierta, deberá llamarse a un concurso abierto de antecedentes y oposición. El Jurado estará integrado por el Director o Director Interino de cada organismo, un (1) representante elegido por mayoría de votos entre los componentes del organismo para el que se concursa.

Artículo 6º.- La edad mínima de ingreso y la máxima queda supeditada al criterio de los Jurados que tomen las respectivas pruebas, estando sujetos los inscriptos a aportar los datos y toda documentación que se le exija.

Artículo 7º.- El monto de los haberes para el personal contratado será determinado en cada caso por la Municipalidad, de acuerdo con el puesto que deba ser cubierto y el pago del mismo se efectuará al agente mensualmente.

Artículo 8º.- La Municipalidad podrá contratar por períodos menores a directores visitantes, solistas y músicos sin necesidad de concurso, fijándose en cada caso las remuneraciones a abonar.

Artículo 9º.- Los cargos administrativos y de utilería en la Orquesta Sinfónica y Banda de Música, se cubrirán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes, determinando la dirección de cada organismo, las bases técnicas imprescindibles para ocupar los cargos mencionados en primer lugar.

Artículo 10º.- Derógase la Ordenanza nº 4170/77 y toda disposición que se oponga a la presente.

D'Angeno
B.M. 990, p.887-8 (06/1977)

Menozzi